



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 02823 DE 2005
(14 FEB. 2005)

Por la cual se termina una investigación por conciliación

Radicación No. 03093489

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 03093489 del 23 de enero de 2004, la Coordinadora del Grupo de Visitas e Investigaciones Administrativas 2 de la Superintendencia de Sociedades surte el traslado de un documento suscrito por el señor SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO, Gerente de la firma ORBITEX LTDA a esta entidad, en el cual se ponen de presente algunos hechos que constituyen presuntos actos de competencia desleal.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 10010 del cinco (5) de mayo de dos mil cuatro (2004), los accionados dieron respuesta al escrito de denuncia mediante comunicación del 5 de noviembre de 2004.

TERCERO: Que mediante auto No. 4851 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil cuatro (2004), el Jefe de Grupo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día veintiuno (21) de enero de 2005, diligencia a la cual solo asistió la parte accionada con su apoderado.

CUARTO: Que teniendo en cuenta la solicitud radica ante este Despacho el día 26 de enero de 2005, por parte del representante legal de la sociedad accionante en el presente proceso y estando presente las dos partes, de mutuo acuerdo solicitaron se llevara a cabo audiencia de conciliación.

QUINTO: Que en la audiencia realizada, las partes llegaron al siguiente acuerdo:

“ A solicitud del socio Sergio Ortiz, el socio Gaston Vial manifestó que en su sentir la única forma de solucionar a satisfacción los problemas y conflictos surgidos, aún existentes, sólo se daría por la vía de la Conciliación o arreglo amigable, a cuyo fin propuesto por todo reconocimiento a su favor el pago de la suma de \$ 40.000.000.00, incluyendo sus derechos económicos por los servicios profesionales prestados a la sociedad en los años de iniciación de operaciones.

El socio Sergio Ortiz Serrano aceptó la propuesta de llegar a la conciliación definitiva de todas las diferencias y conflictos existentes y, después de analizar todos los aspectos de la propuesta, por unanimidad se aprobó la referida CONCILIACION en los términos siguientes:

- A. EL SOCIO SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO acepta reconocer y pagar por todo concepto al socio GASTON JOAQUIN JORGE VIAL GUERRERO, y éste acepta recibir a título de CONCILIACION DEFINITIVA, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00)

Por la cual se termina una investigación por conciliación

representada en los bienes y conceptos que le traspasan a título de dación en pago, así:

- a. *El traspaso de una camioneta de placas BGY-215, marca SUBARU, modelo 1.993, en buen estado de funcionamiento, avaluada en la suma de \$ 19.000.000.00.*
- b. *El endoso del cheque No. 0379140 de Bancoquia, por valor de \$ 3.000.000.00, girado por PIERRE VIAL a favor de Sergio Ortiz Serrano, con sus intereses de mora.*
- c. *El traspaso por endoso de un título hipotecario constituida mediante escritura No. 5477 del 06 de octubre de 1.997 sobre el inmueble ubicado en la carrera 106 A No. 157 A – 09 antes 160-08 de la parcelación la conejera de suba lote 2 manzana 7, identificada con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20119012 ejecutada ante el juzgado 2 Civil del Circulo de Bogotá y radicada bajo el No. 2002-6455. A favor de Sergio Ortiz en cuantía de \$ 10.000.000.00, mas intereses, cuyos derechos litigiosos igualmente se sederan al señor Gaston Vial.*
- d. *La exoneración del pago de la suma de \$ 8.000.000.00 con sus respectivos intereses de mora, que desde el 5 de marzo de 1997 debe a ORBITEX el socio Gaston Vial.*
- e. *El desistimiento de la acción por competencia desleal en curso, instaurada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, previo o conjuntamente con el levantamiento del acta ratificatoria de la presente conciliación.*

B. Por su parte, EL SOCIO GASTON JOAQUIN JORGE VIAL GUERRERO ratifica su propuesta de CONCILIACION DEFINITIVA con el socio SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO, aceptando recibir de éste, a título de dación en pago, los bienes y valores detallados en el punto "A" precedente, comprometiéndose incondicionalmente a lo siguiente:

- a. *Ceder al socio SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO o a quien(es) éste indique expresamente, los ocho mil (8.000) derechos o cuotas o partes de interés social, por valor nominal de \$ 8.000.000.00, que posee en la sociedad "ORTIZ VIAL TEXTILES LIMITADA" (ORBITEX), comprometiéndose a llenar sin dilación todos los requisitos de ley en materia de reforma estatutaria.*
- b. *Desistir expresamente ante la superintendencia de sociedades de las quejas y demás acciones de carácter administrativo que instauró ante dicha entidad, renunciando a todas las pretensiones perseguidas a través de tales actuaciones y, en particular, a ser convocado para reuniones de la Asamblea General de Socios, pidiendo a la Supersociedades el levantamiento de las sanciones decretadas contra Sergio Ortiz.*
- c. *Dar por sanjadas y canceladas definitivamente todas las diferencias y conflictos que pudieron presentarse entre la firma "VIALTEX LIMITADA" y el mismo GASTON JOAQUIN JORGE VIAL GUERRERO y la sociedad "ORTIZ VIAL*

Por la cual se termina una investigación por conciliación

TEXTILES LIMITADA" (ORBITEX) y SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO por razones económicas y aun personales.

d. Concurrir a donde corresponda a la firma o suscripción de los documentos que cumplido desarrollo a este acuerdo que es irrevocable."

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en el que se encuentra contenido presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

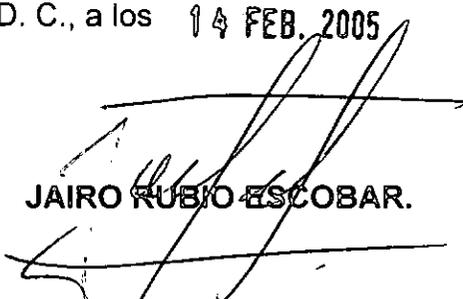
ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la presente investigación y como consecuencia ordena su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, a MARIA LUCY GARCIA VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'155.546 de Neiva (Huila) y T.P. No. 24110 del C.S.J., en su calidad de apoderada de la parte accionante y a JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 134'495.184 de Cúcuta (Nte Santander) y T.P. No. 95767 del C.S.J., apoderado de la parte accionada, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 FEB. 2005

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR.

Notificaciones a la parte accionante:

Señor
SERGIO AUGUSTO ORTIZ SERRANO
C.C. No. 19'179.783 de Bogotá,
Rep. Legal ORBITEX LIMITADA
Calle 78 No. 60-15
Ciudad

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

Por la cual se termina una investigación por conciliación

Doctora
MARIA LUCY GARCIA VANEGAS
C.C. No. 36'155.546 de Neiva (Huila)
T.P. No. 24110 del C.S.J.,
Apoderada
Calle 17 No. 4-68 Oficina 6
Ciudad

Notificación a la parte accionada

Señor
GASTON JOAQUIN JORGE VIAL GUERRERO.
C.C. No. 17'167.282 de Bogotá
Rep. Legal VIALTEX LTDA
Carrera 61 No. 76-53
Ciudad

Doctor
JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA.
C.C. No. 13'495.184 de Cúcuta (Nte de Santander)
T.P. No. 95767 del C.S.J.
Apoderado.
Calle 64 No. 5-84 Apto 501 Chapinero Alto
Ciudad.

jcc/mvr.